



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2022-00087-00

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0088-2023

Por no haber sido objetada la liquidación de Costas y Agencias en derecho obrante en el cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00203
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 938-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 64 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2016-00200
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 938-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 23 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00188
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 939-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 62 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00154
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 939-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 60 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00205
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 940-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 73 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00218
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 941-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 69 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00033
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 942-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 24 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00078
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 943-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 31 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00157
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 944-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 13 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00166
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 945-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 71 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00178
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 946-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 78 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00183
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 947-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 12 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00124
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 947-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 20 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00106
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 948-18

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la parte demandante fls. 34 y de las costas y agencias en derechos vista a folio 35 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00125
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 949-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 20 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00009
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 950-18

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 35 y de las costas y agencias en derechos vista a folio 45 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2016-00202
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 951-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 23 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Marzo seis (6) de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00201
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 155-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio (27) del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez